



**Excmo. Ayuntamiento de Cartagena**

MARÍA INÉS CASTILLO MONREAL, LICENCIADA EN DERECHO, SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA,

CERTIFICO: Que en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el veintitrés de abril de dos mil cuatro, se adoptó, entre otros el siguiente acuerdo:

" A.15 PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO EN EXPEDIENTE DE APROBACIÓN INICIAL DE LOS ESTATUTOS Y BASES Y PROGRAMA DE ACTUACIÓN DEL POLÍGONO INDUSTRIAL DE EL ALBUJÓN, PRESENTADO POR POLÍGONO INDUSTRIAL ALBUJÓN S.L.

El Concejal Delegado de Urbanismo ha conocido del Programa de Actuación y el Proyecto de Estatutos y Bases de actuación de la Junta de Compensación del polígono I del Plan Parcial Polígono Industrial de El Albuñón, presentados por la sociedad "Polígono Industrial Albuñón S.L." para su aprobación por este Ayuntamiento.

1. Respecto de los Estatutos y Bases presentados, se deberán corregir en lo siguiente:

- En el enunciado genérico se eliminará la referencia a la U.A. única y se sustituirá por la U.A. nº 1.
- El art. 9-3º de los Estatutos deberá adaptarse a lo establecido en el art. 98 del Reglamento de Gestión Urbanística, en cuanto a que las indemnizaciones originadas como consecuencia de la extinción de bienes y derechos que no puedan conservarse, se harán con cargo al proyecto.
- En el primer inciso del art. 18, se añadirá la siguiente expresión "... cuando no tenga la condición de asociado".

2. En las Bases de Actuación se concretará en su enunciado que corresponde a la Junta de Compensación de la U.A. nº 1 del Plan Parcial Polígono Industrial del Albuñón.

- La Base 7ª se modificará en el sentido apuntado para el art. 9-3º de los Estatutos.
- En cuanto a la Base 10 se modificará, respecto de los costes de urbanización correspondientes el aprovechamiento municipal, que serían sufragados por el



## Excmo. Ayuntamiento de Cartagena

urbanizador, por tratarse de un plan de iniciativa particular, según dispone el art. 80 de la Ley Regional del Suelo.

- El inciso 4º de las Bases de Actuación, se redactará según establece el art. 175-g de la Ley Regional del Suelo.
- La Base decimoquinta se eliminará, por cuanto la aplicación del art. 41 del Reglamento de Gestión Urbanística es potestativa para el Ayuntamiento y en todo caso, en su momento, cuando se haya de otorgar la licencia, se valoraría en función a las circunstancias, la concurrencia o no de los requisitos objetivos para la aplicación del régimen excepcional contenido en el presente artículo y la procedencia o no de su aplicación.

3. En cuanto al Programa de Actuación, se consignará expresamente que propietarios lo son de suelo dentro del ámbito del Plan Parcial y cuales de sistemas generales adscritos, por ser diferente el modo de integración en la Junta de unos y otros.

Se rectificará y sustituirá la propiedad de Ginés Padilla Pedreño y Puertas Padilla, por estar los bienes inscritos en el Registro de la Propiedad a favor de esta última.

4. Las mencionadas rectificaciones se realizarán antes de la exposición pública del proyecto.

Por ello el Concejal Delegado de Urbanismo, ha resuelto proponer a V.I. y a la Junta de Gobierno Local, en virtud de Decreto de 16 de junio de 2003 (BORM 24/07/2003), se adopte el siguiente acuerdo:

1. Aprobar inicialmente el Programa de Actuación de la Unidad de Actuación nº 1 del Plan Parcial Polígono Industrial el Albuñón, con las modificaciones expuestas.
2. Aprobar inicialmente los Estatutos y Bases de la Unidad de Actuación nº 1 del Plan Parcial Polígono Industrial el Albuñón, con las modificaciones expuestas.
3. Someter el expediente a información pública en la forma legalmente establecida.



**Excmo. Ayuntamiento de Cartagena**

Cartagena, 21 de abril de 2004.= EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO.= Firmado, Agustín Guillén Marco, rubricado.”

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

Se hace constar que la presente certificación se expide antes de la aprobación del acta de la sesión de referencia, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación de aquélla.

Y para que conste y surta efecto donde proceda, libro la presente en Cartagena a veintiséis de abril de dos mil cuatro.

Vº Bº.  
LA ALCALDESA

